



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 53 -2019-ACSS
Santiago de Surco,

17 JUL. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen N° 03-2019-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2202-2019-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros 477 y 444-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 544-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 095-2019-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 008-2019-2-2168 "Contratación del servicio de reparación de cámaras fermentadoras de la Panadería Municipal" - Periodo 28 de noviembre al 31 de Diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 095-2019-OCI-MSS del 21.05.2019, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Auditoría N° 008-2019-2-2168, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado Contratación del servicio de reparación de cámaras fermentadoras de la Panadería Municipal", período 28 de noviembre al 31 de Diciembre de 2018;

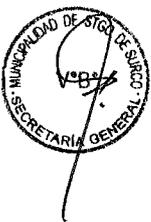
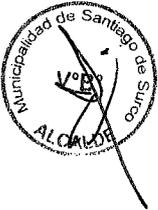
Que, en sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos de fecha 02.07.2019, se consideró lo siguiente:

- i. El Informe de Auditoría N° 008-2019-2-2168, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Contratación del servicio de reparación de cámaras fermentadoras de la Panadería Municipal" - Periodo 28 de noviembre al 31 de Diciembre de 2018, dentro de sus Recomendaciones al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, formula lo siguiente: "2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que inicie las acciones legales de carácter civil respecto a los ex funcionarios señalados en la observación n.º 1, revelada en el informe. (Conclusión n.º 1)".
- ii. La Conclusión 1, señala principalmente que, la Subgerencia de Bienestar Social de la Municipalidad de Santiago de Surco contrató el servicio de reparación de las cámaras fermentadoras de la panadería municipal modelo Max 1000 y modelo Max 2000, al proveedor Servicios & Representaciones Anualdo EIRL., servicio que contó con la conformidad de la citada Subgerencia, a pesar de no haberse recibido la prestación, y por el cual mediante comprobantes de pago N° 2018-12701 y 2018-12702 del 26 de diciembre de 2018 se realizó el pago ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 33,040.00. (Observación n.º 1).

Que, mediante Informe N° 544-2019-GAJ-MSS del 18.06.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente, concluye en opinar que, la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Civil correspondientes, contra los ex funcionarios y servidores, por el perjuicio económico anotado en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 008-2019-2-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el numeral 23) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal tiene dentro de sus facultades: "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Estando al Dictamen N° 03-2019-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 544-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 53 -2019-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones civiles y las que considere pertinentes contra los funcionarios y ex-funcionarios referidos en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N°008-2019-2-2168 denominado "Contratación del servicio de reparación de cámaras fermentadoras de la Panadería Municipal" - Período 28 de noviembre al 31 de Diciembre de 2018, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin que dé cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE